

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7432 de 14 de mayo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005831

Señor(a)
EVEREST PRINTED SOLUTIONS SAS

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “BLANCO PARA DESARROLLO DE CANASTA PLEGABLE DE CARTÓN”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación de la descripción, dibujos, y reivindicaciones 1 - 9, presentada mediante escrito radicado bajo el NC2019/0005831 el 18 de febrero de 2021, no es aceptable porque no se realizó el pago de la tasa respectiva.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del radicado N° NC2019/0005831 del 04 de junio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un empaque resistente en el cual se puedan transportar varios productos y que su proceso de fabricación sea realizado de manera automática empleando maquinaria especializada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un empaque de cartón con forma a partir de una lámina que se corta, dobla y pega en una maquina y que genera un desperdicio mínimo de material en su fabricación.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 7432 de 14 de mayo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005831

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0005831 el 18 de febrero de 2021 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: "BLANCO PARA DESARROLLO DE CANASTA PLEGABLE DE CARTÓN".

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La estructura de la reivindicación 1 no es clara al no definir exactamente a que partes de la estructura se están refiriendo los siguientes puntos geométricos: *"el punto medio 31 que se encuentra a la misma altura de los vértices inferiores (28) y (29)", "desde el vértice inferior izquierdo (29)" y "hasta intersectarse (sic) con su eje geométrico de simetría (101)"*, se recomienda aclarar a que partes hacen referencia dichos puntos geométricos.
- Se recomienda usar los mismos nombres las partes constitutivas de la invención a lo largo de todo el capítulo descriptivo y reivindicativo para darle claridad a la solicitud y evitar confusiones, en la descripción llaman a la parte identificada con la referencia 30 *"aleta principal"* (Pág. 5, Lin. 11 y 15; pág. 7, Lin 10) y *"aleta"* (Pág. 5, Lin 1 y 24, Pág. 6, Lin 6) y en la reivindicación 1 se refieren a ella como *"aleta"* (Pág. 1, Lin. 24; pág. 2, Lin. 4 y pág.3, Lin. 8) y *"aletas principales (10), (30)"* (pág. 2, Lin 19), se recomienda usar un solo nombre para la misma referencia.
- La reivindicación 1 tiene términos y frases generales que no son claras, *"el eje geométrico central (70)"* (no se entiende si es el eje horizontal, vertical u otro), *"inicia un primer corte inclinado (18)"* (no es claro si es ascendente o descendente) y la ubicación de los puntos intermedios (16, 22, 40 y 44) no está definida ni se puede determinar por construcción porque no indican la longitud o inclinación de los corte que los conforman, por lo cual la protección se extendería a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlos por términos o ubicaciones precisas.
- El término *"intersectarse"* en la reivindicación 1 no es un término reconocido por la Real Academia de la Lengua Española, quien sugiere el término *intersecarse*¹; se recomienda revisar su digitación y ortografía y sustituirla por una palabra conocida.
- En la caracterización del problema técnico a resolver la descripción dice que se *"requiere de un empaque resistente en el cual se puedan transportar varios productos, pero que principalmente tenga un proceso de fabricación donde se logre que **todos los pasos del proceso sean realizados de manera automática, empleando maquinaria especializada**"* (Pág. 1 Lin. 15 a 19) y para solucionar ese dicen *"se desarrolló un empaque que **pueda ser fabricado totalmente en máquina** y que genere un desperdicio mínimo de material en su fabricación"* (Pág. 1 Lin. 25 a 27) *"al revelar un único elemento con forma de lámina, que **se corta, dobla y pega en la máquina**, con el cual se arma un empaque ampliamente resistente"* (Pág. 2 Lin 1 a 3) (énfasis fuera del texto); sin embargo, esa característica técnica esencial para la invención, puesto que forma parte de la solución al problema a resolver, (que sea

¹ <https://dle.rae.es/intersectarse?m=form>



Oficio N° 7432 de 14 de mayo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005831

desarrolladas todas las operaciones en una máquina especializada de manera automática) no se menciona en las reivindicaciones, de tal manera, las reivindicaciones no definen la materia que se desea proteger. Se sugiere incluir esta característica esencial en las reivindicaciones.

- No es clara la redacción de la reivindicación 4 en el siguiente aparte: *“las aletas principales (10), (30) tienen perforaciones pasantes (111) y los vértices (12), (13), (29), (28) entre las aristas verticales de las aletas y las aristas inclinadas (9), (8), (45), (37) tiene arcos de redondeo (114), (115) y los vértices (12), (13), (29), (28) entre las aristas verticales de las aletas principales y las aristas inclinadas (9), (8), (45), (37) tiene arcos de redondeo (114), (115)”* Se solicita revisar la redacción y aclarar la diferencia entre las aletas y las aletas principales.

3.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

- La forma de uso de la invención de la página 9 no es clara, no se entiende cómo “se coloca pegamento sobre las esquinas inferiores derechas de las aletas base (97), (99) y se unen con las otras aletas base (96), (98)” después de haber realizado los pasos indicados en anterioridad no es claro el término despliega en la frase *“Se despliega el elemento laminar ya pegado y se obtiene un empaque con una pared frontal y una pared posterior, paredes laterales con una base cerrada”* ya que no indica que forma tendrá la cara superior después de haber realizado las pegas indicadas en los pasos anteriores. Se solicita aclarar el tema, pero es importante, señalar que las modificaciones no deberán ampliar el alcance de la materia divulgada inicialmente.
- Hay inconsistencia entre los números de referencia (2) del dibujo 1, (ya que no se encuentra en la descripción), y las características *“Corte inclinado (35)”* y *“punto (36)”* (pág. 6 Lin 4y 5) que no son mostrados en ninguno de los dibujos presentados. Se solicita hacer las correcciones necesarias.

3.4. Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

- Hay inconsistencia entre los números de referencia, de las características técnicas, indicados en los dibujos y aquellos señalados en la descripción. En el dibujo 1 muestran una referencia 2 que no está explicada en la descripción.
- En la descripción nombran las características técnicas conocidas como *Corte inclinado (35)”* y *“punto (36)”*, y en los dibujos, dichas referencias técnicas no aparecen.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 4 de junio de 2019, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.



Oficio N° 7432 de 14 de mayo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005831

5. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto al Oficio 14122 del 19 de noviembre de 2020.

El solicitante indica que *“habiendo seguido las recomendaciones del señor examinador y superado todas las objeciones presentadas en el Oficio N° 14122 de 19 de noviembre de 2020, solicito sean concedidas las reivindicaciones 1 a 9 que se presentan en el capítulo reivindicatorio anexo”*.

La Oficina aclara que si bien no se encontró documento alguno en el estado de la técnica que afectara la solicitud por novedad o nivel inventivo en el primer examen de Patentabilidad y el solicitante indica haber corregido las observaciones y acatado las recomendaciones presentadas en dicho Oficio, se advierte que la conclusión sobre la patentabilidad de la solicitud solo la hará esta Oficina al momento de decidirla y que ello depende del estudio, posterior a la cancelación de la tasa por modificaciones, de los capítulos descriptivo, reivindicativo y de las figuras allegadas con su respuesta. Eventualmente se podría trasladar otro requerimiento con las observaciones respectivas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7432 de 14 de mayo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005831

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0005831		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04/06/2019						X			
Solicitante									
EVEREST PRINTED SOLUTIONS SAS									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 8.					
Palabras clave utilizadas				Self-assembl*, panel, cardboard,box, single panel, blank, top handle, food box.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B65D 5/02, B65D 65/12, B65D 71/40, B65D 77/00, B65D 85/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO00044312	14/06/2000	-	-			A		
Patbase	ES1075168	11/11/2011	-	-			A		
Orbit	EP1833727	19/09/2007	-	-			A		
	DE3641485	09/06/1988	-	-			A		
	US527331	04/01/1994	-	-			A		
	US3581974	01/06/1971	-	-			A		
Epoquenet	W02016193637	08/12/2016	-	-			T		
	CA2744393	27/05/2010	-	-			A		
	US3927824	23/12/1975	-	-			A		
			-	-					
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
"E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									

Oficio N° 7432 de 14 de mayo de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005831

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (21//09/2020)	
Examinador: Fabio Enrique Villalobos Caita	